

CORRIENTES, 06 de Noviembre de 2006.-

ORDENANZA N° 4385

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 4298/2006, publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 994, y,

CONSIDERANDO:

Que, la misma establece un nuevo sistema de cálculo de las multas a aplicar por los Tribunales de Faltas de la Ciudad.

Que, con la aplicación de dicha norma, el monto de la sanción por violación de lo establecido por la Ordenanza N° 2664, sancionada el 29 de Noviembre de 1994, y publicada en el Boletín Municipal N° 501, sobre Reglamento para el tratamiento, disposición final, etc., de Residuos Patogénicos, ha sido disminuido considerablemente.

Que, por la circunstancia corresponde actualizar dichos montos a los efectos de no tornar irrisoria la condena por violación a una norma tan importante para la calidad de vida de los ciudadanos.

Que, es facultad de este Cuerpo proceder en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4298 el que quedará redactado de la siguiente manera: “MULTAS: El valor para la fijación de las sanciones pecuniarias se determina en unidades de multas (UM), cuyo importe unitario será el equivalente al mayor valor establecido para el litro de nafta común en la Ciudad de Corrientes, al momento de hacerse efectivo el pago, salvo para las infracciones a lo dispuesto como exigencia a lo establecido por Ordenanza N° 2664 que la Unidad de Multa (UM) equivaldría a 100 litros de nafta común”.

ART.-2º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante